



CONCEJO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DE 2019

06400) 12-SET. 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019 y el Artículo 2.2.22.3.8., del Decreto Nacional 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; además de los principios de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Resolución 0093 de 2015 fue adoptado el Código de Ética de la Corporación, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 244 de 2006, el cual en su momento estableció los principios y valores distritales.

Que el Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, al tiempo que su Artículo 2.2.22.3.4, dispuso que dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el numeral 1° del Artículo 2.2.22.3.3 del citado Decreto, establece como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*; razón por la cual es importante fortalecer dentro de la entidad actitudes y comportamientos íntegros de los servidores públicos, en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del anterior Decreto, señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

Que el Acuerdo Distrital 244 de 2006 en el Artículo 8 señala que *“en cada entidad Distrital se designarán gestores de ética, quienes serán los dinamizadores del proceso de la gestión ética y trabajarán en estrecha conexión con el Comité de Ética que para el efecto establecerá el Gobierno Distrital”*.

Que en el Concejo de Bogotá, la designación de dichos gestores se realizó mediante las Resoluciones 266 de 2010 y 598 de 2011.





CONCEJO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DE 2019

0105 .T32 S 1 (06 4 00) 12 SET. 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

Que mediante la Resolución No. 0388 del 15 de mayo de 2019, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, como el referente para el Sistema Integrado de Gestión de la Corporación.

Que el liderazgo de la política de integridad en el Concejo de Bogotá D.C., le corresponde al Equipo Técnico de Talento Humano, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución No. 388 de 2019.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Manual Operativo del MIPG, señalando que las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deben adoptar el Código de Integridad que se construyó de manera participativa, con los servidores públicos y ciudadanos.

Que, para facilitar la implementación del Código de integridad en las entidades de la Rama Ejecutiva, el Departamento Administrativo de la Función Pública diseñó la “Caja de Herramientas” que busca garantizar que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial, en la cual señala que las entidades deben establecer un plan de trabajo que contenga acciones enmarcadas dentro de una gran estrategia en torno a la apropiación e interiorización del Código de Integridad, razón por la cual el nivel directivo, asesor y los coordinadores deben apoyar las estrategias que defina el Equipo de Implementación del Código.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG - y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un ‘código general’ o ‘código tipo’ que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

“Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.





CONCEJO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DE 2019

(00640) 12 SET. 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

Que el Concejo de Bogotá, D.C. acoge como referente de buenas prácticas el Código de Integridad establecido por el DAFP, requiriendo adelantar acciones para integrar el enfoque de integridad en la Corporación.

Que la Corporación adelantó una encuesta entre sus servidores y colaboradores para identificar la procedencia de adicionar dos valores representativos de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., la cual se llevó a cabo los días 17 y 18 de junio del 2019, con la participación de 113 servidores, resultando seleccionados los valores de servicio y transparencia, los cuales se adicionan al Código de Integridad del Concejo de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para el Concejo de Bogotá, D.C., el cual establece los mínimos de integridad homogéneos que permiten a los servidores públicos y colaboradores de la Corporación alcanzar la coherencia entre la promesa de valor hecha a la ciudadanía y sus labores.

Los valores institucionales del Concejo de Bogotá son:

- Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- Servicio: Mi actuación se orienta a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía
- Transparencia: Mi comportamiento y actuación se caracterizan por la rectitud y visibilidad y no dan lugar a interpretaciones ambiguas.

Parágrafo 1. El Código de integridad de la Corporación está contenido en el documento anexo a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.





CONCEJO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DE 2019

BIOS .T32 S I (0 0640) 12 SET. 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

Parágrafo 2. El Código de integridad del Concejo de Bogotá se ajusta a los parámetros emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro del Código tipo de integridad, y a la selección realizada por los servidores públicos de la Corporación.

Parágrafo 3. Las acciones institucionales que se desarrollen para la implementación y mejora del Código de Integridad de la Corporación se enmarcarán y articularán con los esfuerzos institucionales que se adelanten para la implementación de la dimensión de Talento Humano contenida en el Modelo integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO 2. Lo establecido en el Código de Integridad del Servicio Público del Concejo de Bogotá, D.C., será asumido y ejercido de manera consciente y responsable por todos sus servidores públicos y colaboradores en todos los niveles y jerarquías, quienes deberán cooperar y participar en el desarrollo de las actividades requeridas para su implementación.

ARTÍCULO 3. Confórmese el Grupo de Gestores de Integridad con los servidores públicos de la Corporación que sean designados formalmente para liderar la sensibilización, motivación y promoción del arraigo de la cultura de integridad y servicio en las prácticas cotidianas de la Corporación.

Parágrafo 1. El Equipo de Gestores de Integridad del Concejo de Bogotá, D.C., establecerá la periodicidad de sus reuniones y los parámetros de funcionamiento. En todo caso, ejercerá su rol de manera articulada con el Equipo Técnico de Talento Humano, establecido en el Artículo 14 de la Resolución 388 de 2019, quien brindará la orientación y el apoyo técnico y logístico que se requiera, y contará con el acompañamiento de las dependencias que se consideren aliados clave para el fortalecimiento de la cultura de integridad en la Corporación.

Parágrafo 2. El Grupo de Gestores de Integridad sustituirá al Grupo de Gestores de Ética conformado por la Resolución 266 de 2010.

ARTÍCULO 4. La implementación, divulgación, seguimiento, evaluación, fortalecimiento y actualización del Código de Integridad, se realizará en el marco del Plan de Integridad de la Corporación, el cual se articulará con la planeación institucional, bajo el liderazgo de la Dirección Administrativa y con la participación del Equipo de Gestores de Integridad y las dependencias consideradas clave para el éxito de esta materia.

Parágrafo 1. De conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de MIPG, para la Política de Integridad, el Concejo de Bogotá D.C., diseñará e implementará las herramientas que considere más apropiadas para efectuar seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Integridad, y determinar la procedencia de ajustar el Código adoptado mediante la presente Resolución para garantizar su cumplimiento a todos los niveles de la Organización.

Parágrafo 2. Los servidores públicos del nivel directivo, deberán liderar y apoyar la implementación del Código de Integridad del Servicio Público para el Concejo de Bogotá, D.C., en el ámbito de su competencia, y de conformidad con lo que se establezca en el Plan de Integridad de la Corporación.





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DE 2019

(0640) 12 SET. 2019

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.”

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 266 de 2010, 598 de 2011 y 0093 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de septiembre de 2019

12 SET. 2019

[Firma manuscrita de Nelly Patricia Mosquera Murcia]

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

[Firma manuscrita de Manuel José Sarmiento]

MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Primer Vicepresidente

[Firma manuscrita de Álvaro Acevedo Leguizamón]

ÁLVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Segundo Vicepresidente

Aprobó: Nancy Adriana Sandoval Ávila – Directora Administrativa *NAS*
Aprobó: Arlez Donelly Mogollón Zúñiga – Director Técnico Jurídico *ADM*
Aprobó: Santiago Gutiérrez - Jefe Oficina Asesora de Planeación *Santiago Gutiérrez*
Revisó: Olga Marlene Rodríguez -Asesora 105-02 *OR*
Revisó: Lisbeth Aguirre Carranza – Profesional Especializado 222-05 *LAC*
Proyectó: Marcela Abril Rodríguez- Asesora 105-02 *MAR*



